

FUNDAMENTOS

Mediante la ley 4039 que data de diciembre de 2005, se crea el Digesto Jurídico para la Provincia de Río Negro, el cual consiste en la colección de textos jurídicos ordenados y sistematizados que conforman el derecho positivo vigente del Estado Provincial y al cual recurren constantemente los órganos de los tres poderes institucionales.

Asimismo, este Digesto le permitirá a la ciudadanía en general un acceso más cómodo a la legislación y normativa provincial vigente y de este modo conocer y defender sus derechos con mayor eficiencia.

Pero esta tarea no sería completa si a ese análisis formal de las normas provinciales vigentes, no se le suma un control respecto al cumplimiento de los pactos internacionales suscriptos por nuestro Estado Nacional, atento a que gran cantidad de estas normas fueron sancionadas con anterioridad al cambio de Doctrina de la CSJN que sustentó la operatividad de los derechos reconocidos por los Tratados de Derechos Humanos.

Confirmando esta posición de la CSJN, la reforma de la Constitución Nacional incorpora al derecho interno directamente los principales Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

Dada esta incorporación y la operatividad que ella implica, es necesaria la revisión de las leyes y normas de toda índole que se dictaron sin tener en cuenta esos principios y por ende, la adecuación de las mismas a éstos.

Siendo así, ésta viene a ser una de las principales tareas que debe encarar la Comisión de Digesto Jurídico, a fin de preservar la coherencia del derecho y de la legislación en general.

Por ello:

Coautoría: Marta Milesi, Oscar Machado y Daniel Sartor.



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Se incorpora a la ley n° 4039, el artículo 2° bis que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2° bis.- Funciones: La Comisión de Digesto Jurídico tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Digesto Jurídico para la Provincia de Río Negro, conforme los términos del artículo 2° de esta ley.
- b) Verificar al momento de la elaboración del Digesto y recopilación de las normas que lo integran, el cumplimiento y concordancia de las mismas, con los Pactos y Tratados Internacionales que forman parte del derecho interno de la República Argentina.
- c) En caso de que por su análisis advierta alguna contradicción entre estas normas y las de derecho internacional mencionadas, deberá remitir una recomendación al órgano del cual emanó, a fin de que la rectifique y la adecue conforme a derecho".

Artículo 2°.- De forma.